



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 2

EDICTO. Procedimiento ordinario 1055/2017.

Demandante: D./Dña. Valeriano Fernández Sánchez, Antonio Jiménez Jiménez.

Procurador/a: Sr/a. José Javier Castro Eduarte, José Javier Castro Eduarte.

Abogado/a: Sr/a. Eduardo García García, Eduardo García García.

Demandado: D/ña. Víctor Manuel Suárez Nieves (en rebeldía procesal).

D./D.ª Ana María Sánchez Castañón, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. Primera Instancia n.º 2 de Gijón,

Por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento ordinario 1055/17 seguido a instancia de Valeriano Fernández Sánchez y Antonio Jiménez Jiménez frente a Víctor Manuel Suárez Nieves se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Gijón, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

D.ª Covadonga Pajín Collada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Gijón y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 1055/2017, seguidos ante este Juzgado, como demandantes, D. Valeriano Fernández Sánchez y D. Antonio Jiménez Jiménez, con Procurador D. Javier Castro Eduarte y Letrado D. Eduardo García García y como demandado, D. Víctor Manuel Suárez Nieves, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Javier Castro Eduarte, en nombre y representación de D. Valeriano Fernández Sánchez y D. Antonio Jiménez Jiménez contra D. Antonio Jiménez Jiménez, debo condenar y condeno al demandado al pago de la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) de principal, siendo la cuantía a percibir por cada uno de los actores de quince mil euros (15.000 €), más los intereses de mora procesal del art. 576 de la LEC, hasta su total pago, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento al citado demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial. Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Víctor Manuel Suárez Nieves, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Gijón, a 6 de junio de 2018.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-05911.